NTA

TELEGRAMAS

REZAGADOS

GACHIA.

DIARIO OFICIAL

VALE 5 cts.

San José, miércoles 19 de enero de 1887.

NUMERO 14.

ADMINISTRACION

IMPRENTA NACIONAL. — CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO. Enero de 1887.

ESTE MES TIENE 31 DIAS.

Miércoles 19.—San Canuto, rey y mr.; santos mrs. Mario, su esposa Marta y sus dos hi-jos, san Wulstan, ob. de Worcester.

CONTRINIDO.

Secretaria de Gracia.

Secretaria de Gobernación.

Secretaria de Hacienda.

Secretaria de Marina.

administración Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia

Régimen Municipal.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE GRACIA.

Nº 81.

Palacio Nacional.

San José, 17 de enero de 1887.

Examinada la solicitud de Rafael Meléndez y Lara, para que se le conmute en confinamiento la pena de presidio que se le cidio; en atención á que las ra- plaza. zones en que se funda no son suficientes para otorgar la gracia que se pide, el Poder Ejecutivo, oído el dictamen adverso de la Suprema Corte de Justicia.

San

RESUELVE:

Denegar dicha solicitud.—Publíquese.

> Rubricado por el General Presidente de la República. FERNANDEZ.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Señor Secretario de Estado en la Cartera de Gobernación.

Los suscritos, en ejercicio del derecho de petición, ocurrimos al Poder Ejecutivo por el honorable conducto de U. para exponer lo siguiente:

La Corporación Municipal del can- soro Municipal. tón de San José, en sesión celebrada tarifa de impuestos municipales que el Benemérito Presidente de la Repú- de fácilmente desvanecerse, de que es- Supongamos cuatro establecimienblica aprobó con fecha 30 de dicho mes, y que se haya publicada en la Gaceta nº 156.

Según ella los beneficios de café de primer orden deben pagar por impuesto anual \$ 300, los de segundo \$ 150, y los de tercero \$ 75; y como esto nos parece injusto, queremos consignar en el presente memorial los fundamentos de nuestra opinión, y someterlos muy respetuosamente á la consideración del Poder Ejecutivo.

soportar en los mercados extranjeros la competencia que hacen otros países, productores de café, merece el apoyo del Gobierno y el aplauso de los que país. verdaderamente se interesan por la prosperidad del país.

En ese caso se encuentran los establecimientos para beneficiar el grano, pues sabido es que el fruto por bueno que sea no alcanza altos precios, ni preferencia sobre café de otros países si no se le beneficia convenientemen-

La simple comparación de una cuenta-venta de cafe, cuidadosamente preparado con otra de café tal vez producido en la misma localidad y bajo las mismas influencias mal preparado, bastaría para confirmar lo que dejamos expuesto á propósito de la importancia del beneficio. En el escritorio de cualquier exportador de café puede hacerse esa comparación, y de ella resultará que cuando el café bien preparado alcanza un precio de 70 chelines en el mercado de Londres, no lleimpuso por el crimen de homi- ga el otro á uno de 40 en la misma

No exajeramos al decir que los beneficios de café, si no duplican con la mejora del artículo, el valor de la cosecha y de consiguiente la riqueza del país, cuando menos la aumentan en un 25 6 30 0/0.

Pocas industrias podrían en Costa Rica pedir con mejores fundamentos la protección oficial que aquella á que nos referimos; y si el interés individual no hubiera bastado para su fomento y desarrollo, seguros estamos de que el ilustrado Gobierno que hoy velar por el cumplimiento de la Consperside los destinos de la República y titución, debemos esperar que sea un tavos por quintal. No podría, por

tección.

tria, sino unicamente de que se le exi- tros. ma de un impuesto municipal que Como la cantidad que por impues-

café y abrigamos la esperanza, que pue- expuestas. nidad de ensayarlo.

Siendo como es el café la principal café habra de recaer, por una ley e- que el segundo beneficiara solamente y casi la única fuente de riqueza de conómica, sobre el grano mismo, co- 20,000, que el tercero beneficiara solaeste país, debe darse especial atención mo los impuestos de tránsito, expor- mente 10,000 y 1,000 el cuarto. Si toá toda medida fiscal que de algún mo- tación ó cualesquiera otros que se es- dos ellos hubieran pagado la misma do pueda afectar el artículo. Todo tablecieran; todos ellos aumentan el suma de \$ 300-00 anuales, resultaría lo que tienda al desarrollo de esa in- costo del artículo, y como el mayor que el beneficiador de 1,000 quintadustria, todo lo que pueda mejorar la costo determina menores utilidades, les habría tenido un gravamen de condición del artículo, todo lo que pon- y aun pérdidas muchas veces, es in- \$ 0-30 por quintal: el que benefició ga á los exportadores en capacidad de dudable que la disposición fiscal á 10,000, \$ 0-03 por quintal, o sea que venimos aludiendo está llamada la décima parte de aquel; y el que á influir, mucho más de lo que se benefició 20,000 quintales un gravapiensa, sobre la principal industria del men de \$ 0-011 centavos por quintal,

> fomentar los rendimientos actuales pagó el segundo. Respecto del pridel Tesoro Nacional, al propio tiem- mer establecimento, que no funciopo que el incremento de la riqueza nó y que nada produjo, el pago del pública, es no poner trabas á la ex- impuesto sería pérdida neta para el portación, ni gravámenes á los pro- dueño. ductos exportables. Mientras mayor ductos extranjeros, con notable pro- mo orden. vecho para los consumidores.

> general violaciones de leyes econó- llega á conclusiones más odiosas aún, micas, tan invariables como las leyes porque aparece la disposición fiscal cifísicas, traen siempre sus naturales tada como una arma que puede acaconsecuencias; y no sería difícil que bar y que seguramente acabaría con en el presente caso los mayores ren- los pequeños beneficios, que anularía dimientos que el nuevo impuesto dé algunas fortunas, que arruinaría á los al Tesoro Municipal, sean rendimien- industriales de escasos recursos, en tos de menos en la renta de aduanas, provecho de los beneficios grandes, de que como hemos dicho, no puede de- los industriales ricos. jar de afectarse con las ganancias ó pérdidas de los expertadores.

por lo mismo que es municipal y que grava solamente el café beneficiado en este cantón, es una verdadera prima en favor del artículo que se beneficie en el resto de la República, y como tal nos parece insostenible.

que con tanto interés propende á la hecho la igualdad ante la ley que aprosperidad y el engrandecimiento del quella garantiza, y esa igualdad es inpaís, no le habría negado esa pro- compatible con impuestos municipales que pueden convertirse en prima Hoy, por fortuna, no se tratade pe- para unos productores, á tiempo que dir especial protección para esa indus- son gravamen y muy pesado para o-

puede perjudicar el artículo en pro- tos se exije á cada beneficio, según su porción muy desigual á la utilidad clase, es fija y no proporcionada á la que del impuesto puede derivar el Te- cantidad de café que se beneficia en el año, falta al impuesto la propor-Apenas comienza á mejorar en los cionalidad, y de allí otra objeción no el 27 de diciembre último, emitió la mercados extranjeros el precio del menos fundada que las que quedan

> te año sea para la industria menos tos iguales, cada uno de los cuales malo que los anteriores. ¡Será pru- pudiera beneficiar veinte mil quintadente, en tales circunstancias, estable- les de café, que se les clasificara cocer un impuesto nuevo, factor no mo de primer orden y que pagaran despreciable en el precio á que podre- \$ 300-00 por año. Como no en todos mos ofrecer nuestro grano en el ex- los años ni en igualdad de circunstranjero! No lo creemos, y estamos tancias se beneficia la misma cantiseguros de que todos, aun los parti- dad de café, apesar de la capacidad darios del impuesto, convendrán con del establecimiento, pudiera suceder nosotros en que no es ésta la oportu- que el primero de ellos no funcionara por falta de capital, deterioro de la El impuesto sobre los beneficios de maquinaria ó cualquiera otra causa; ó sea la mitad de lo que pagó el ter-Medio indirecto y muy eficaz de cero y veinte veces menos de lo que

> No es difícil que ocurra el caso sea la cifra de nuestras exportaciones propuesto y cl pone de manifiesy mayores las utilidades de los ex- to hasta donde puede llegar la deportadores, mayores serán también sigualdad del impuesto, desigualdad las importaciones, y sabido es que con que aunque en menor escala se podría ellas aumenta la renta más pingüe evidenciar con la comparación de las que es la de aduanas y aumenta la cantidades de café beneficiadas en los competencia en el mercado de pro- diversos establecimientos de un mis-

Si la comparación se hace entre los Los errores fiscales, que son en lo grandes y los pequeños beneficios, se

Ya hemos visto que en un establecimiento de primer orden que pueda El impuesto de que nos quejamos, beneficiar siquiera 10,000 quintales de café, el impuesto de \$ 300-00 al año representaría un gravamen de 3 centavos por quintal. Supongamos ahora uno de tercer orden que alcance á beneficiar solamente, y que beneficie en efecto 100 quintales. Ese benefi-Del Poder Ejecutivo, á quien toca cio tendría un impuesto de \$ 75-00

tanto el pequeño industrial resistir la vincias de San José, Cartago, Here- sábado último, y se aprobó igualcompetencia del que apenas pagaría dia, Alajuela y Guanacaste y Cotres centavos por quintal y mucho menos, la de otro más grande beneficio, que pagara 1 } centavos por quintal; ¿cuál tendría que ser la consecuencia? Sin duda que el abandono es peor que la ruina y casi seguro cuando ésta viene, no de causas materiales, ni de error de cálculo, ni menos de ineptitud ó de abandono, sino de medidas fiscales que no se pueden prever ni en ocasiones evitar.

Lo que nos hemos permitido alegar en favor de nuestra opinión, mejor apreciado de lo que hayamos podido exponerlo en este memorial, como sin duda lo será por el ilustrado criterio del Poder Ejecutivo, justifica la solicitud que con todo respeto hacemos al Benemérito Presidente de la República, para que se sirva reconsiderar emitida por la Corporación Municipal propietario solamente. de este cantón y revocarla en cuanto se refiere á las beneficios de café.

Lo que pedimos es no solamente de estricta justicia sino de conveniencia industrial.

San José, enero 15 de 1887. José Durán.—Otto von Schröter.--Cleto Monestel.

F. N. Millet. Juan Hernández.

Gaspar Venegas. Teodosio Castro.

Ricardo Montealegre.

La Municipalidad efectúa una imposición después de emprendida una transacción con precios de café en fruta que hubiéramos modificado conociendo previamente tal impuesto.

A. FASILEAU DUPLANTIER

Le Lacheur Dent & Ca E. R. Smith.——A. Gallardo. Juan Dent,-Ern? Rohrmoser.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Nº 163.

Palacio Nacional.

San José, 18 de enero de 1887. pública

ACUERDA:

empeñar otro destino.-Comuníquese.

Rubricado por el General Presidente de la República. FERNÁNDEZ.

Nº 164.

Palacio Nacional.

San José, 18 de enero de 1887. El General Presidente de la Re-

pública

ACUERDA:

Nombrar á don Maximino Bustamante Escribiente de la Conta- Sesión ordinaria celebrada á las doce próximo anterior, les ha sido admitido. venta y seis. Pertenece á la sucesión del fibilidad Nacional, con el sueldo de ley.—Comuniquese.

FERNANDEZ.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.

CIRCULAR Nº 23. Palacio Nacional.

San José, 18 de enero de 1887. Señores Gobernadores de las pro- la visita de cárceles que practicó el

marca de Puntarenas.

A fin de que sin demora se proceda á la renovación de la tercedel beneficio, la pérdida del capital ra parte de los individuos que alli invertido, y no sería difícil que componen actualmente las Juntas sobreviniera también la ruina del de Educación de esta provincia, propietario y acaso el desaliento que con arreglo al artículo 33 de la Ley de la materia, aclarando el sentido de esta disposición debo de manifestar á U. lo siguiente.

de Educación es de tres años contados desde el día 1º de enero. La renovación de la tercera parte de sus miembros debe hacerse por los municipios el día 31 de diciembre. Como aquellas Corporaciones se componen de cinco miembros, pueden renovarse un tado por don Pedro Gutiérrez, en que propietario y un suplente el primela tarifa de impuestos Municipales ro y segundo años, y el último un dictada por el Tribunal en un memo-

Sírvase poner lo expuesto en conocimiento de las Municipalidades de esa provincia.

Dios guarde á U.

FERNÁNDEZ.

SECRETARIA DE MARINA.

Nº 9.

Palacio Nacional.

San José. 18 de enero de 1887.

Circular á los Capitanes de los puertos de Puntarenas y Limón.

Amplio el telegrama que dirigí á U. ayer prohibiendo la entrada de individuos de la raza china, publicado en la Gaceta Oficial de hoy, manifestándole que El General Presidente de la Re- debe entenderse que no se permitirá la entrada de tales individuos, cualquiera que sea el lu- cienda Nacional, Nombrar al joven don Recare- gar de donde procedan. Los chido Bonilla Guarda Escribiente de nos establecidos en el país ante- de su cargo se han presentado los sela Inspección General de Hacien- riormente, y que por algún mo- nores don Santiago Federici y Galloda, en reemplazo de don Rafael tivo estén hoy ausentes, no que- ni d' Istria, soltero, mayor de edad, Villafranca que ha pasado á des- dan comprendidos en dicha orden. comerciante y de este vecindario, don

Dios guarde á U.

SOTO.

ADMON. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia. Corte plena.

del lunes diez de enero de mil ochocientos ochenta y siete.

Rubricado por el General Presidente de la República. Currieron todos los señores Magistra- gado dentro del término de ley. dos.

Artículo 19

Leidas las dos actas de las sesiones y siete. anteriores, se aprobaron y firmaron.

Artículo 2º

El Magistrado Loría dió cuenta de

mente.

Artículo 3º

Vista la solicitud de Santos Hernández para que se conmute por multa la pena de arresto que le fué impuesta por el delito de lesiones menos graves, se acordó informar favorablemente, por estar la petición en el caso del artículo 1º de la ley de 11 de mavo de 1880.

Artículo 4º

En la solicitud de Tiburcio Bermúdez pidiendo rebaja de parte de la pe-El período legal de las Juntas na de arresto á que fué condenado por el delito de atentado contra la autoridad, se acordó dar informe desfavorable, por no encontrarse el reo en el caso del artículo 111 del Código Penal.

Artículo 59

Se dió lectura á un escrito presensolicita la revisión de una providencia rial en que el mismo Gutiérrez acusaba á algunas autoridades por varios delitos, y se acordó declarar sin lugar tal revisión.

Artículo 6º

Vista la petición del señor ex-alcalde servicio prestado por él como Juez en 1ª instancia por ministerio de la ley, de la provincia del mismo nombre, pacho de la referida petición.

Terminó.

J. Ant? Pinto. Vicente Sáenz. Manuel V. Jiménez. Juan J. Ulloa. Ramón Loría. C. Esquivel. A. Alvarado. Ezequiel Gutiérrez. Gerardo Castro. Ramón Bustamante, Srio.

Es copia.

San José, enero 17 de 1887.

RAMÓN BUSTAMANTE. Srio.

EDICTOS.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de Ha-

Hace saber: que ante el Juzgado Constantino Iglesias y Sandoval y don Enrique Federico Dillón y Echegoven, también mayores de edad, solteros, comerciantes y de este mismo vecin-1886, denunciando las continuaciones al Nordeste y Sudeste de la mina "Trinidad" y "Providencia", situada ca de Puntarenas; y cuyos linderos son por todos rumbos con terrenos baldíos. Este denuncio lo han hecho Juzgado dictado á la una y media de

Y se publica para que los que tengan alguna oposición que hacer, se Presidió el Licenciado Pinto y con- presenten á formalizarla en este Juz-

Dado en la ciudad de San José, a las nueve de la mañana del día diez de enero de mil ochocientos ochenta

Juzgado de Hacienda Nacional.

EZEQUIEL HERRERA. Alfonso Jiménez. Secretario.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de Hacienda Nacional,

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado el señor Domingo Sandoval y Rodríguez, denunciando cuarenta y cinco hectáreas. veinticinco áreas, treinta y cinco centiáreas y diez y seis decimetros cuadrados de terreno baldio, situado en el punto denominado "Cachí" del Paraíso, distrito primero, cantón segundo. división territorial de la provincia de Cartago, distrito cuarto, cantón segundo escolar de dicha provincia; entre estos linderos: Norte, con la cordillera llamada Peña Blanca; Sur, Este y Oeste tierras baldías.

Se publica este denuncio para que los que tuvieren alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en esta oficina en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Dado en la ciudad de San José, á las ocho y media de la mañana del día once de enero de mil ochocientos ochenta y siete.

Juzgado de Hacienda Nacional.

EZEQUIEL HERRERA. Alfonso Jiménez, Secretario.

A las doce del día nueve de febrero de 1º de la ciudad de Heredia, para próximo, se rematará por este Juzgaque se le manden reconocer dos días do en la puerta exterior del mismo y en el mejor postor, la finca siguiente: Terreno baldío denunciado por el senor don Marcial Peralta, dividido en se resolvió: que es al señor Presidente dos lotes, marcados con las letras A. del Tribunal á quien incumbe el des- y B., constante el primero de ochenta y siete hectáreas, dos mil seiscientos cuarenta y una centiáreas, y el segundo de setenta y tres hectáreas, siete mil ochocientas cincuenta y seis centiáreas.—Han sido valorados á dos pesos hectárea, están situados en el punto denominado "Recreo," al Oeste del camino para Carrillo, en el barrio de San Isidro, distrito 7º, cantón 1º de esta provincia, y su descripción aparece en los edictos que para la venta del mismo terreno, fueron publicados con fecha tres de diciembre próximo anterior, insertos en el Diario Oficial de 24, 25 y 29 del mismo mes, números 151, 152 y 154.-Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado de Hacienda Nacional.-San José, enero 7 de 1887.

> EZEQUIEL HERRERA. Alfonso Jiménez, Srio.

A las doce del día treinta y uno del mes en curso, se rematará por este Juzgado, en la puerta exterior del mismo y en el mejor postor, la finca siguiente:-terreno situado en el Surtubal del Puriscal, cantón dario, con fecha quince de mayo de cuarto de esta provincia, constante de ciento noventa y cinco manzanas, ó sean ciento treinta y seis hectáreas, veintiocho áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinte decimetros cuadrados, lindante:-al Este, con en el distrito de las Ciruelitas, comar- terreno denunciado por el señor Felipe Salas; y al Norte, Sur y Oeste, con tierras baldías; incrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento uno, folio trescientos veintitrés, finca número ocho mil cuatrocienpor partes iguales, y por auto de este tos cuarenta y ocho, inscripción número uno; y en el de las Hipotecas por orden de la tarde del día treinta de diciembre ta y seis, inscripción número dos mil nonado don Mariano Monje y Guillén y se ven-de para pagar cantidad de pesos que adeuda al Tesoro Nacional por censo de tierras baldías y en virtud de ejecución que le ha establecido el señor Fiscal de Hacienda Nacional. Ha sido valorado el terreno á dos pesos cincuenta centavos hectárea, ó sea el todo en la cantidad de trescientos cuarenta pesos, setenta centavos. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado de Hacienda Nacional. - San Jo-

sé, enero 12 de 1887.

EZEQUIEL HERRERA.

Alfonso Jiménez, Secretario. 3 v.-3.

el la.

Cuela

pa la

Igna-

stria.

128

CO-

CU-

A la casa Samchum y Koonchank hace saber: que en el juicio ordinario seguido contra ella por el señor Fiscal de Hacienda Nacional, se encuentran la sentencia, el pedimento y el auto que literalmente dicen: _ Juzgado de Hacienda Nacional. San José, a las doce del día ocho de enero de mil ochocientos ochenta y siete. - En esta demanda civil ordinaria establecida por el senor Fiscal de Hacienda Nacional, Licenciado don Rafael Chacon, contra la casa Samchúm y Koonchank, del comercio de Puntarenas, para que se declare que es en deber al Tesoro Nacional, de plazo vencido. ochocientos noventa y cuatro pesos, ochenta v siete centavos, por derechos aduaneros que debe según la cuenta de fojas 12. presentada en certificación que expidió don Juan Luis Quirós, Tenedor de Libros del Gobierno, a la una de la tarde del veinticinco de setiembre último, referente á siete pagarés con vencimiento al veintiocho de noviembre de mil ochocientos ochenta v seis, por ciento veintiun pesos, ocho centavos: al treinta de setiembre de idem, por noventa pesos, trece centavos: al cinco de octubre de idem, por ciento cincuenta v ocho pesos, siete centavos: al quince de noviembre de idem, por doscientos sesenta y cinco pesos, cuarenta y seis centavos; al treinta y uno de diciembre de idem, por sesenta y tres pesos, cuarenta y cuatro centavos: al veinte de idem, idem, por ciento nueve pesos, cincuenta y seis centavos; y al ocho de idem, idem, por ochenta y siete pesos, quince centavos, unica prueba aducida por la parte actora, pues aunque se ordenó para mejor proveer, la presentación de los pagares indicados, el señor Fiscal ha omitido hacerla, si no es la de los referentes á las partidas segunda, tercera y cuarta, y eso no en la manera prevenida, sinó certificando la certificación que de ellos existe en otro expediente separado. --Corridos los trámites legales, con citación de la parte demandada, hecha por edictos. por haber manifestado el demandante que aquella se hallaba en el caso del artículo 145 del Código de Procedimientos, sin que hasta la fecha se haya presentado á estar á le haya dado á los certificados, (como el de áreas, ochenta centiáreas y setenta y cinesta cansa ordinaria, y no constituyendo ta y cinco centimetros de frente y su sode introducción demandados han podido te y el solar consta de ciento diez meel dendor ó por el fiador que los haya ga- rado en quinientos incuenta pesos. -El locostas, por lo que dice el artículo 84, sec- cuatro metros sesenta centimetros de frención 1ª del Reglamento de Hacienda de te, y el solar del mismo consta de novenquiel Herrera.—En la ciudad de San José, su solar consta de noventa y dos metros, nal, Licenciado don Ezequiel Herrera, ante mismo valor que el anterior. Los lotes A. mi:-Alfonso Jiménez, -Secretario. - Señor y B. tienen siete metros, veinticinco centí-Juez de Hacienda. Sírvase otorgarme el metros de frente en su construcción, y los 8 de enero de 1887. recurso de apelación que interpongo de la solares de ambos constande ciento cuarenta anterior sentencia, fecha a las doce del día y ocho metros, cuarenta y ocho decimetros ocho del presente mes. -San Jose, enero 8 cuadrados cada uno; valorados cada lote en de 1887.- Rafael Chacon' .- Juzgado de Ha- quinientos pesos. - El lote número primero media de la mañana del once de enero de bías Solís, antes de Enrique Roig, calle en

Ezequiel Herrera, Just de Hacienda Na- mil ochocientos ochenta y siste. - Admitese medio; y los subsiguientes números dos a

tos ochenta v siete.

Juzgado de Hacienda Nacional.

EZEQUIEL HERRERA.

a las doce del día, y á la misma hora de

Alfonso Jiménez, Srio.

los días hábiles siguientes, con excepción cipio este Juzgado a la venta al mejor pos- pasa a describirse. - El solar de cincuenta y tor, en la puerta exterior del mismo, de las fincas siguientes, propias de la Santa Iglesia Catedral, habidas por legados que á su muerte le hizo el senor don Martin Echavarría, las cuales no tienen ningún gra-vamen y se describen así: 1º-Finca nombrada el "Repasto," situada en el barrio de San Rafael, distrito segundo, cantón primero de la provincia de Alajuela, constante de cuatrocientas treinta manzanas, cuatro mil setecientas noventa y seis varas cuadradas, igual á trescientas hectáreas ochenta y seis areas, cuatro centiareas y setenta decimetros cuadrados: lindante, al Norte y Oeste, río Segundo en medio, con setenta y nueve, finca número trescientos propiedades particulares: al Sur, con el río Virilla; y al Este, con potrero de la hacienda Santa Elena, pertenecienta a la testamentaria de don Juan Rafael Mora, valorada en la cantidad total de diez y sie. cripción número tres. te mil doscientos diez y nueve pesos, diez y ocho centavos. 2º-Casa situada en el | distrito tercero, cantón primero de esta pro- se, enero catorce de mil ochocientos ochenvincia, conocida con el nombre de "El Me- ta y siete. derecho, y considerando: 1º, que este juicio són, la cual, dividida hoy en lotes, según ha podido tener lugar, aunque a la fecha la medida practicada por el agrimensor don de ser promovido no se hubiesen vencido, Leónidas Carranza, contiene veinte piezas como hoy están vencidos, todos los plazos, numeradas 1 á 20, de Norte á Sur; en el ues consta que la casa demandada dismi- plano respectivo quedan frente a la plaza nuyó en las seguridades de pago al Tesoro del Hosaital; y dos marcadas en el plano Nacional (artículo 782 del Código Civil):- dicho con las letras A y B que tienen su -2°, que aunque la ley (artículo 604 del frente á la calle que limita al Sur la finca; Código Fiscal) para el efecto de ejecutar, un solar comprensivo de cincuenta y cuatro fojas 12 citado), fuerza ejecutiva, tal cir- co decimetros cuadrados; lindante la fincunstancia no impide el que los derechos ca general: al Norte, calle de por medio, que de ellos se desprenden se ventilen en propiedad antes de EnriqueRoig, hoy de la via ordinaria con la amplitud que el de- Tobias Solis: al Sur, calle en medio, propiede causa:-3°, que la expresada cuenta por Echandi y don Manuel Gómez: al Este, con demandante, que tiene por fundamento do- Dios. Las construcciones de los lotes 1 a embargo de haber sido requerida judicial- de frente la medida de cada uno de ellos. el articulo 604 del Código Fiscal citado, lar consta de ciento diez metros y veinsino un privilegio a favor del Tesoro tiún decimetros cuadrados; ha sido valolegal común justificativa del derecho de- mero 2 tiene cinco metros cinco centímeinterpretación tiene que ser restrictiva con- cuadrados; valorado en quinientos cincuenser ya satisfechos al Tesoro público, por tros, veintiún decimetros cuadrados, valoha sido creada, sinó también de que aún es cuadrados valorado en cuatrocientos pesos.

la apelación interpuesta: remítanse los au- veinte, lindan por el mismo rumbo, cada tos al Supremo Tribunal de Justicia; y cí- uno con el que le precede en grado inferior. tese y emplacese a las partes, para que, en El lote número veinte, linda al Sur, calle el perentorio término de tres días, ocurran en medio, con propiedad de Manuel Gómez, ante el superior a hacer uso de sus dere- antes de don Alejo Jiménez; y los lotes núchos. Notifiquese i la casa Samchum y Koon- meros diez y nueve a uno, lindan cado uno chank, por medio de edictos que se publi- por el mismo rumbo Sur, con el subsiguiencarán tres veces en el Diario Oficial, este te respectivo en grado superior.-Al Este auto, junto con los insertos necesarios. - E- lindan los lotes uno á veinte con la plaza zequiel Herrera. - Alfonso Jiménez, -Secre- del Hospital, á la cual corresponde la planta que cubre el corredor del Mesón, según lo Dado en la ciudad de San José, a las do- advierte el propietario. - Al Oeste, lindan ce del día trece de enero de mil ochocien- los lotes uno a diez y seis, con el solar que se describió en último término, parte de la finca general, y el mismo diez y seis en parte con los diezy siete a veinte por dicho rumbo lindan con el lote marcado A., parte también de la finca general: este lote A, y el B., lindan al Norte, con el lote dicho que se describirá finalmente: al Sur, con propiedad de Manuel Gómez, antes de Alejo Jimenez, calle en medio.—El lote A., al Este, El lunes veintiuno de febrero próximo con los lotes diez y seis a veinte referidos, y el B. con el lote A. por el mismo rumbo. -El lote A. por el Oeste linda con el lote B., del veinticinco del mismo mes, dará prin- y este linda por el mismo rumbo con el que cuatro areas, ochenta centiareas y setenta cinco decimetros cuadrados, tiene por linderos los siguientes: al Norte, calle en medio, propiedad de Tobías Solís, antes de Enrique Roig; al Sur, calle en medio, propiedad de Clodomiro Echandi, antes de Juan Rafael Carazo, y sin calle en medio. los lotes A. y B. atrás enunciados: al Este, los lotes uno a diez y seis, y el marcado con la letra B. que se han descrito; y al Oeste, calle en medio, el Hospital de San Juan de Dios. Las dos fincas que se rematan están inscritas respectivamente en el Registro de la Propiedad, tomo tercero, folio trescientos setenta y cuatro, inscripción número dos, "Oriental:" y tomo ochenta y tres, folio trescientos sesenta y cuatro, finca número cinco mil ochenta y siete, "Occidental", ins-

> Quien quisiere hacer postura, ocurra. Juzgado de Hacienda Nacional. - San Jo-

EZEQUIEL HERREEA.

Alfonso Jiménez, Secretario.

A las doce del día veintiocho del presente mes, se ha de vender al mejor postor y en el portón principal del Palacio Municipal de esta ciudad, parte de la finca que se describe asf:-terreno y casa comprensivos, el terreno de trece caballerías cuarenta y nueve manzanas, setecientas novenrecho permite y quiere se observe para que dades de don Juan Rafael Carazo y don titrés hectareas, veintinueve areas próximás exacta que sea, no deja de ser como la plaza del Hospital; y al Oeste, calle area, veintisiete centiáreas y diez y nueve es una liquidación formada por la parte en medio, con el Hospital de San Juan de decimetros cuadrados. Además se encuencumentos cuya ostentación ha omitido, sin 20 y A y B tienen siete metros de fondo y ce varas de largo por doce de ancho, incluria alguna en costas. Hagase saber. - Eze- metros, cincuenta centimetros de frente; y rreno se compone de maderas de construcá las dos de la tarde del ocho de enero de quince decimetros cuaerados; valorado en manantiales de agua. Pertenece á la mor- Eduardo Martín A., Secretario. mil ochocientos ochenta y siete."-La ante- cuatrocientos pesos. Los lotes número nue- tuoria de doña Sara Phillipps, y se vende de cada por el señor Juez de Hacienda Nacio- la misma medida superficial cuadrada, y el visión y para el pago de costas. Quien chocientos ochenta y siete. quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado de primera Instancia. - Alajuela,

JOSE MA ACOSTA.

Eduardo Martin A., Secretario.

José María Acosta, Juez civil y de comercio en primera instancia de la provincia de Alajuela,

Hace saber: que en el expediente respec-

tivo, se encuentran el escrito y su proveído

que literalmente dicen así: "Señor Juez ci-

vil de Alajuela. -- José Andrés Coronado y

Jiménez, mayor de edad, agricultor, soltero y de este vecindario, ante usted respetuosamente digo:—La escritura pública que adjunto, inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo doscientos treinta y ocho, folio cuatrocientos cuarenta y tres, finca número quince mil novecientos sesenta y uno, Occidental," inscripción número dos, me acredita como propietario de un derecho de veintitrés caballerías, ó sea mil cuarenta hectareas, ochenta y tres areas, ocho centiáreas y sesenta y ocho decimetros cuadrados, en la finca que se describe así: sitio de pastos naturales y montes, llamado "Pigres," situado en la villa de San Mateo. cantón cuarto de esta provincia, lindante: al Norte, el río Cuarros en medio hasta su desembocadura en el mar Pacífico en la ensenada de "Tivives," sitio Las Mesas de Juan Bonnefil y la Trinidad de herederos de Joaquin González y otros; al Sur, con la milla ó sea la ribera del Pacífico, hasta el estero del Guacalito y sitio Las Juntas; al Este, con el sitio Las Juntas; y al Oeste, con la milla o sea la ensenada "Tivives."— Mide setenta y una caballerías, ó sea tres mil doscientas doce hectareas, noventa y nueve áreas, noventa y seis centiáreas treinta y seis decimetros cuadrados.—Fué adquirido este derecho por compra en subasta pública de bienes de la mortuoria de mi padre don José Andrés Coronado. - Annque yo compré este derecho como libre de gravamenes, he averiguado que sobre la finca descrita pesan dos hipotecas. — Vendí el expresado derecho á varias personas como libre de gravamenes, y tengo que pedir la cancelación de los que aparecen en el Registro pesando sobre la finca.—La primera hipoteca fué constituida en escritura pública otorgada el día veinticinco de enero de mil ochocientos treinta y nueve, ante el señor Antonio Figueron, Alcalde segundo de la cindad de Cartago, por el senor José Oreamuno, a favor de una capellanía perteneciente al Convento de San Francisco de la misma ciudad, para garantizar el pago de la cantidad de doscientos veinticinco pesos que tomó de dicha capellanía, obligándos a pagar el interés de un seis por ciento anual-La segunda fué impuesta por el mismo señor José Oreamuno, en escritura pública otorgada el día veintitrés de enero de mil ochocientos cuarenta y dos á favor de la cofradía de San Joaquín de la Parroquia de Cartago, por la cantidad de trescientos cincuenta pesos, reconociendo el interés de un seis por ciento anual.—El señor José Oreamuno, dueno anterior del sitio de "Pigres," la justicia obre con pleno conocimiento Alejo Jiménez antes, hoy de don Clodomiro mamente, y la casa consta de catorce varas dado y vecino de Cartago; y de las escritude frente por trece de fondo, ó sea una ras a que me refiero, se tomó razón en el Registro antiguo de las Hipotecas, la primera en el libro primero, folio cuarenta y tra en el mismo terreno un galerón de tre- siete, y la segunda en el libro segundo, folio nueve. - Los créditos relacionados hubiesive un corredor y cuarto trasero, equiva- ron de pagarse cumplidamente, pero no apamente para presentarlos. 4º, que siendo El lote número l tiene cinco metros trein- lente a ciento nueve metros, dos decime- reciendo en el Registro respectivo la cancetros y siete sentimetros cuadrados; cuya lación de las hipotecas que se establecieron parte de finca, casa y galerón, están situa- sobre la finca descrita, vengo á solicitar se dos en el barrio de Sarubres, en la villa de declare ésta legalmente libre de los grava-Nacional, ha lugar a exigir la prueba rado en ochozientos pesos. El lote nu- San Mateo, cantón cuarto de esta provin- menes referidos por no ser posible su cancia, y linda:-al Norte, carretera nacional celación de otro modo. -Se ignora qué permandado, pues interpretando sobre la apli- tros de frente y su solar consta de ciento en medio, con terrenos de Juan Rojas. Ti- sonas deban ser citadas para que efectuen cación de la misma ley al caso presente, la cinco metros cincuenta y un decimetros bureio Calderón, Máximo Ocampo, José la cancelación; y en este concepto, fundado Espinosa, Marcos C'aves, Lucas Solano, en los articulos 319 a 335 de la Ley Hipoteforme a los principios de hermenéntica fo- ta pesos. El lote número 3 tiene cinco herederos de Juan Mora, Felipe Guzman y caria, A usted, señor Juez, pido que, previos rense:-5°, que por otra parte, los derechos metros treinta y cinco centímetros de fren- Serafín Arce y sin la carretera nacional en los tramites legales, se sirva decretar la limedio, con idem de José Angel Acuña, Ti- beración que solicito y extenderme el testi moteo Carmona y Fernando Solano; al Sur, monio correspondiente. -- Renuncio notificacon terrenos de José María Coronado, Ro- ciones -- San José, enero doce de mil ochorantizado en la aduana, como es de ley que te número 4 tiene cuatro metros quince sario Flórez y Manuel Hidalgo, rio Machu- cientos ochenta y siete. - José Andrés Corolo hayan sido; y es obligación de la justicia centímetros de frente; y el solar consta de ca en medio; al Este, con idem de Fernan- nado. - Máximo Fernández, Abogado". - Sipersuadirse de que no solamente la deuda ochenta y nueve metros, diez decimetros do y Ramón Solano. Félix y Francisco Gra- gue la razón de recibido y después el auto nados, con los tres últimos el río "Centeno" que dice: "Juzgado de primera instancia.exigible por el demandante;-y 6º, que se El lote número 5 tiene cuatro metros, se- en medio; y al Oeste, con idem de José An- Alajuela, a las nueve de la mañana del día sigue de lo considerado, que el señor Fis- senta centimetros de frente, y su solar gel Acuña y rio Surubres en medio, con trece de enero de mil ochecientos ochenta y cal de Hacienda no ha aducido la prueba consta de noventa y tres metros, quince idem de don Juan Bonnefil. Está valorado siete. Por presentado con el documento legal de su acción y debe resolverse en decimetros cuadrados; valorado en cuatro- el terreno a razón de ocho pesos cada hec- que acompaña, citese y emplacese por edicconsonancia, aunque sin condenatoria en cientos pesos. El lote número 6 tiene tárea, ó sea cuatro mil novecientos ochenta tos á todas las personas que tengan interés y seis pesos, treinta y dos centavos; y la ca- en este asunto, y especialmente i los represa y palerón en ciento setenta y cinco pe- sentantes de las cofradías que se indican, y 1858.—De acuerdo con las leves y princi- ta y tres metros, quince decimetros cua- sos, lo que forma un total de cinco mil que son desconocidos, para que se presenten pios que se han invocado, y con los artícu- drados, valorado en cuatrocientos pesos. El ciento sesenta y un pesos treinta y dos cen- a este Juzgado en el término de sesenta los 163, 165, 168 y 177 del Código de Pro- lote número 7 tiene cuatro metros treinta tavos. Es parte de la finca inscrita en el días a hacer uso del derecho que la ley les cedimientos, definitivamente juzgando, a y siete centimetro de frente y el solar del mis- Registro de la Propiedad, tomo ciento vein- concede, bajo apercibimiento, que de no venombre de la República de Costa Rica,-fa- mo noventa y un metros doce decimetros tiscis, folio trescientos ochenta y siete, fin- rificarlo dentro del término señalado se prollo: que debia absolver como absuelvo del cuadrados; valorado en cuatrocientos pesos. ca número ocho mil trescientos diez y seis, cederá á liberar la finca descrita de los gracargo á la casa demandada, sin condenato- El lote número ocho tiene cuatro "Occidental", asiento número uno. El te- vámenes en referencia, conforme á lo dispuesto en los artículos 319 y siguientes de ción y zacate de guinea y tiene muchos la Ley Hipotecaria. - José María Acosta. -Dado en la ciudad de Alajuela, a la una rior sentencia fué dictada, firmada y publi- ve hasta veinte inclusive, tienen cada uno orden de este Juzgado, para facilitar la di- de la tarde del día trece de enero de mil o-

Juzgado de primera instancia.

José María Acosta.

Eduardo Martin A., Smo.

José MRÍA ACOSTA, Juez de primera instancia, civil y de comercio de la pro-

vincia de Alajuela.

Hace saber: que en el expediente respectivo, se encuentra el escrito y su proveido que literalmente dicen así: "Señor Juez en 1ª instancia de Alajuela. Francisco Quesada Castro, mayor de edad, soltero, pasante en derecho y vecino de la ciudad de San José, á usted con respeto digo: Presento poder de don José Luis Vasco y Garita, mayor de treinta y cinco años, viudo, hacendado y vecino de la ciudad de Alajuela, del cual pido se tome razón y se me devuelva. Mi poderdante es dueño, según escritura que presento, y de que se tomará razón y se me devolverá, de café, distante como dos millas de la ciudad de Alajuela, sita en el punto llamado "La Ceiba", barrio de la Concepción, distrito cuarto, contón primero de la provincia de Alajuela, y linda: Norte, río Itiquís; Sur, terrenos de Manuel Araya y de los berederos de Francisco Villalobos, estando de por medio una calle que sirve de entrada á la referida hacienda y con terrenos también de Rosario Soto y Rafael Barroeta. Este, terreno de Juan Ubaldo Soto; y Oeste, propiedad del mismo Ba rroeta y el dicho río Itiquís, constante como de cincuenta y cinco manzanas, ó sea treinta y ocho hectáreas, cuarenta y tres áreas, noventa y dos centiáreas y ochenta decímetros cuadrados, é inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo sexagésimo sexto, folio doscientos sesenta y tres, finca número tres mil novecientos veinticinco, Occidental, asiento número nueve finca descrita está gravada con una hipoteca por valor de cuatrocientos cincuenta y ocho pesos tres reales, según aparece del registro antiguo, libro veintitrés primero, folio ochenta y seis y ochenta y siete, fren-Ugalde de González, que se llamó José hacer postura, ocurra. González Barrantes, y que fué mayor de sesenta anos, casado, agricultor y vecino San José, enero 18 de 1887. de la ciudad de Alajuela, según escritura otorgada á las dos de la tarde del día diez de abril de mil ochocientos sesenta y cuatro, ante el Alcalde primero de la ciudad de Alajuela. La cautidad referida devengó el interés del uno por ciento por cuatro años, prorrogables á cinco años, cuyos intereses pertenecían á doña Joaquina Ugalde de González, que fué mayor de cincuenta años, de oficios domésticos y vecina de la ciudad de Alajuela. Estas calidades y y las del señor González y Barrantes, son las aquí expresadas, aun cuando no constan en el Registro. Me es desconocida la sucesión de ambos causantes y habiendo trascurrido más de veintidos años sin que persona alguna haya reclamado la suma indicada y sus intereses, es de presumir que ese crédito fuera oportunamente cancelado. Por tanto, de acuerdo con los artículos 319 á 328 y 335 de la Ley Hipotecaria, vengo á pedir que, previos edictos y demás trámites legales, se declare la finca libre del gravamen enunciado, ordenando su cancelación en el Registro respectivo. Sedon Paulino Soto. San José, enero 12 de 1887. F. Quesada Castro". [Sigue la razón de recibido y después el auto que dice: "Juzgado de 1ª instancia. Alajuela, á las doce del día doce de enero de mil ochocientos ochenta y siete. Por presentado con el poder y documento que acompaña, documentos y devuélvanse. Cítense y emplácense por edictos á todas las personas que tengan interés en este asunto, y especialmente á las sucesiones desconocidas de José González Barrantes y Joaquina Ugal de González, para que en el término de á hacer uso del derecho que la ley les conprocederá á liberar la finca descrita, conforme á lo dispuesto en los artículos 319 y siguientes de la Ley Hipotecaria. José María Acosta. Eduardo Martín A. Srio.

Dado en la ciudad de Alajuela, á las doce del día trece de enero de mil ochocientos ochenta y siete.

> José Mª Acosta. Eduardo Martin A. Srio. 3 v:-2

próximo, se rematará por este Juzga- moda división.-El que quiera hacer do en la puerta exterior del mismo y en el mejor postor, la finca siguiente:-"Sabanillas de Pirrís," distrito segundo, cantón tercero de esta provincia antes, hoy perteneciente á la villa de Aserri, cantón no numerado de esta misma provincia, lindante: al Norte, con terrenos baldios, de por medio la quebrada del Salitral 6 Grande, afluente al río de este mismo nombre hasta su confluencia con éste; Sur y Este, tede la finca que se describe así: Hacienda medio, tierras baldías y otras denuncia- cipal de este Juzgado y en el mejor das y medidas á instancia de Manuel postor la finca siguiente. Terreno parel Registro de la Propiedad, folio vein- que salen á la calle pública de Santa hacer postura ocurra. tiuno, tomo ciento cuarenta y tres, fin- Ana, y otra parte formando ángulos, ca númere trece mil ciento doce, asien- sin calle en medio, con terreno de Joto número uno, y en el de las Hipote- sé Castro, Manuel Ovares y Maximicas por orden de fechas, tomo cuarto, liano Bustamante, y otra parte, con otra folio quinientos cuatro, inscripción nú- calle de por medio, con otro terreno mero tres mil trescientos ochenta. del señor José María Castro Barboza Pertenece á la sucesión del finado don y otro terreno de la señora Mercedes Domingo Calderón y Prado, y se ven- Montoya; Sur, terreno de Patricio Mude en virtud de ejecución que le ha noz; Este, una parte con la plaza de la Iestablecido el señor Fiscal de Hacien- glesia de Santa Anay dos partes formanda Nacional, por cantidad de pesos que do ángulos con solares de Maximiliano adeuda al Tesoro Público por censo de Bustamante y José Castro; y Oeste, una tierras baldías: ha sido valorado á dos parte con terreno de Baltazar Ríos y

EZEQUIEL HERRERA.

Alfonso Jiménez, Srio.

la puerta principal de esta oficina, en folio 226 finca número 18,712, asiento 1. el mejor postor, las fincas siguientes. 1ª-Solar inculto situado en la estación del ferrocarril, distrito primero de este cantón, lindante: al Norte, la línea se vende con un veinticinco por ciento férrea en medio, terreno de don José menos de su avalúo y en virtud de e-Joaquín Alvarado: al Sur, terreno de jecución que el Banco Anglo-Costarridon Hipólito Tournón y Compañía: al cense sigue contra el señor José Ma Este, terreno de don José Joaquín Al- Castro Barboza á quien pertenece divarado; y al Oeste, calle en medio, la cha finca. El que quiera hacer postura estación del ferrocarril. Mide un quinto de manzana, ó sea 13 áreas, 97 metros, y 79 decímetros cuadrados. Está cio. San José, enero 11 de 1887. nalo para notificaciones la casa que habita inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 209, folio 165, finca número 18,467, "Oriental", asiento número 3. Valorada en mil pesos. Libre de gravámenes y adquirido por herencia de la señora María Paula Mora y Fernández.—2ª Terreno de breñas sito en téngase por parte en representación de don el punto "Patarrá" de la villa de Des-Luis Vasco y Garita, á don Francisco amparados, distrito 1º, cantón 3º de Quesada Castro; tómese razón de ambos esta provincia, lindante: al Norte, calle en medio, con potreros de Sebastián y León Madrigal y testamentaría de Aquileo Muñoz: al Sur, tierras de los herederos de montañas: al Este, terrenos denunciados por los herederos sesenta días, se presenten á este Juzgado de montañas; y al Oeste, potreros de José María Bermúdez y Ramona Barcede; bajo apercibimiento de que si no lo quero. Mide como 50 manzanas, o sea hicieren dentro del término señalado, se 34 hectáreas, 94 áreas, 48 centiáreas. Sin gravamen. Inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 153, folio 205, finca número 14,002, "Oriental", inscripción número 2. Adquirida por herencia de la señora María Paula Mora y Fernández. Valorada en mil pesos. Estos bienes pertenecen a la more de don Nicolas Peña; hoy de Angel Ferrari; tuoria de los señores don Lorenzo Al- Este, calle de Piedra en medio, propiedad varado y de su esposa doña Rita Ro- de Saturnino Lizano; y Oeste, ídem de Juan dríguez, y se venden de orden de este

A las doce del día cinco de febrero dad y necesidad, por no admitir copostura, ocurra.

Terreno situado en el punto nombrado 1ª Instancia. San José, enero 13 de

RAMÓN CARRANZA.

Emiliano Padilla, Srio.

3 v 2

A las doce del día sábado 29 del correnos baldíos; y Oeste, río Grande en rriente, se rematará en la puerta prin-Ramos Rivera; consta de trescientas te de potrero, parte de caña de azúcar nueve manzanas, dos mil veinte varas y parte de labor, con una casa de ha-Juzgado de Hacienda Nacional. casa como de seis metros, ochenta y ocho centímetros de largo, por otros tantos de ancho, y del terreno como de cuatro hectáreas ochenta y nueve áreas, A las doce del día primero del próxi- Castro y Mauro Retana. Inscrita en mo entrante febrero, se remataran en el Registro de la Propiedad, tomo 211, Esta finca está hipotecada á favor del Banco Anglo-Costarricense: está valorada en setecientos cincuenta pesos, y ocurra.

Juzgado segundo civil y de comer-

RAMÓN CARRANZA.

Emiliano Padilla, Secretario.

A las doce del día tres de febrero entrante se rematará en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado la finca siguiente: casa y terreno sitos en el distrito Oeste del cantón único de la ciudad de Puntarenas, constante la casa de nueve metros, ciento noventa y seis milímetros de frente al lado Norte, por doce metros, quinientos cuarenta milímetros de fondo, construida de madera de California, piso de igual calidad y techumbre de hierro, de doble cañón, con cuatro piezas al centro y dos en el interior, conteniendo además cocina, excusados y baño; y el solar constante de quince varas de frente al lado Este, en la calle de Piedra, 6 sean doce metros, quinientos cuarenta milímetros, por cincuenta varas de fondo, ó sean cuarenta y un metros, ochocientos milímetros.—Linderos: Norte, calle de los Chiricanos, hoy de los Morales, en medio, propiedad de Juana Molina, hoy de la Companía de Agencias de Costa Rica; Sur, ídem Amador, hoy de Josefa Guzmán. - Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo trein-Juzgado, previa información de utili- ta, folio trescientos once, finca número dos

mil setecientos cuarenta y tres. Occidental. asiento cuatro; valorada en seiscientos setenta y cinco pesos. -- Pertenece a la sucesión de don Carlos Mackay, y se vende de Juzgado 2º Civil y de Comercio en orden de este Juzgado, previa información de necesidad y utilidad. para pagar deudas costas. - Ocurra el que quiera hacer pos-

Juzgado segundo civil en primera instancia. - San José, enero 14 de 1887.

RAMÓN CARRANZA.

Emiliano Padilla, Secretario. 3 v. 2

A las doce del día veinticinco del presente mes, se venderá por esta Alcaldía una máquina de coser, de cadenilla de la fábrica Grover y Baker, valorada en quince pesos; se puede ver en casa del depositario don Mercedes Sáenz, cuadradas, igual á doscientas diez y bitación en él ubicada, situado en la calle de la Uruca. Pertenece á la seseis hectáreas, diez áreas, cuarenta de- aldea de Santa Ana, distrito y cantón nora Jesús Araya; y se vende á vircimetros cuadrados y noventa y nueve segundo de esta provincia, lindante: tud de ejecución que le sigue la se centímetros cuadrados, está inscrita en Norte, con dos porciones de terreno nora María Rodríguez. Quien quisiere

> Alcaldía primera. San José, enero trece de mil ochocientos ochenta y siete.

INOCENTE MORENO. Francisco Solano M. Antonio Segura. 3 v. 2

A las doce del día lunes treinta y uno del actual, se rematará en este despacho una casa y el solar en que está ubicada, situada en esta aldea, distrito segundo, cantón segundo, provincia de San José, constante la casa de siete metros, novecientos cuarenta y dos milímetros de frente, por quince metros, y cuarenta y ocho pesos hectárea, ó sea el todo en la can- Trifón Matamoros y otras dos partes milímetros de fondo, y el terreno consta tidad de cuatrocientos treinta y dos pe- formando ángulos con solares de los de cincuenta y tres metros, quinientos te, á favor del marido de doña Joaquina sos veinte centavos.-Quien quisiere mismos Manuel Ovares y Maximiliano cuatro milímetros de frente al Sur, por Bustamente; medida superficial de la cuarenta y un metros, ochocientos milimetros de fondo de Norte á Sur, lindante: al Norte, con terreno de Antonio Robles, calle nueva en parte: al Sur, calle en medio, propiedad de Maximiliano Bustamante y Matías Robles, calle vieja en veintidos centiáreas y setenta y dos medio: al Este, con terreno adjudicado centésimos. Adquirida la casa por ha- á Manuela Robles; y al Oeste, con terreberla construido á sus expensas, y el no de Matias Robles. Esta finca fué terreno por compra que de él hizo á adquirida el terreno por compra á Ralos finados Esteban Barboza, Cayetano món Peraza una parte, y la otra por compra á Baltazar Robles, y la casa por haberla construido Cipriano Quesada á sus expensas, ó sea de la sociedad conyugal entre éste y la finada Vicenta Robles; no tiene gravamen y se forma de las inscritas en el Registro de la Propiedad, tomo ciento treinta y ocho, folio ciento veinte, bajo el número nueve mil setecientos cuarenta y seis, "Oriental", asiento dos; tomo doscientos cuarenta y ocho, folio trescientos ochenta y nueve, bajo el número dos mil novecientos cuarenta y siete, "Oriental", asiento número uno; y tomo ciento cuarenta y tres, folio tres, bajo el número trece mil ciento tres, que se describen así: lote de solar, constante de once áreas, diez y ocho centiáreas y veintidós decímetros cuadrados, lindante: al Norte, con otro lote de solar de Antonio Robles: al Sur, calle en medio, con propiedad de Maximiliano Bustamante: al Este, con otro lote adjudicado á Manuela Robles; y al Oeste, con otro lote perteneciente antes á Jorge Robles, después à Ramón Peraza y hoy á Cipriano Quesada. En el lote que se acaba de describir se halla ubicada la casa arriba descrita. Y otro lote de solar constante de treinta y dos varas de frente al Sur, por cincuenta de fondo de Norte á Sur, ó sea igual al arriba descrito, de once áreas, diez y ocho centiáreas y veintidós decímetros cuadrados, lindante: al Norte, solar de Antonio Robles, calle nueva en medio: al Sur, ídem de Maximiliano Bustamante y Matías Robles, calle vieja en medio: al Este, idem de Cipriano Quesada ó sea el lote antes descrito; y Oeste, idem del mismo Matías Robles. La finca toda formada de las partes así determinadas, no tiene gravamen y está valorada en quinientos pesos. Pertenece á la mortuoria de Vicenta Robles Obando, y se vende á solicitud de partes para el pago de costas. Quien quisiere hacer postura, ocurra el día y hora señalados. Juzgado único constitucional.-Santa

Ana, enero 14 de 1887.

C. GUERRERO. Froilan Castro. Fco. Fidel Castro G.

piedad, tomo ciento ochenta y dos, folio jidos y propios del municipio de Cartatrescientos cuarenta y uno, finca número go; está inscrito en el Registro de la ta de diez pesos que harán efectiva los 9 p. m. todos los días hábiles. diez y seis mil seiscientos veinte, perteneciente esta última á Mauro Valverde y situadas ambas en el barrio de San Miguel, mero cuatro mil novecientos treinta y villa de los Desamparados, distrito prime- cinco, Oriental, asiento dos. - Segundo, los ro, cantón tercero de esta provincia; la ca- materiales de una construcción que essa que se remata linda por todos rumbos tán en el mismo terreno. - Todo se vencon la finca en que está ubicada, no tiene de por la suma de setecientos pesos en ningún gravamen, pertenece al señor Hi- que está valorado, con rebaja del veinginio Mora y Cordero, mayor de cuarenta ticinco por ciento, ó sea por la canti- de enero de mil ochocientos ochenta años, casado, agricultor, veciuo de Sau dad líquida de quinientos veintícinco pe-Miguel dicho, quien la hubo por haberla sos-Estos bienes pertenecen á la suceconstruido á sus expensas y se vende en sión del expresado señor Aguilar y Muvirtud de ejecución que contra él sigue noz, y se venden de orden de este Juzdon Ricardo Pacheco, mayor de edad, pa- gado, para pagar cantidad de pesos, que sante en derecho, soltero y de este vecin- dicha sucesión adenda á don Pedro Madario, por cantidad de pesos que le adeu- nau y Ríus, como cesionario de la cada .- Vale doscientos cincuenta peses .-El que quiera hacer postura ocurra.

Juzgado primero civil y de comercio en de 1887.

MANUEL ARGÜELLO.

Ramón Loria Iglesias, Srio.

3 - 3

A las doce del día veinticinco del corriente mes, en la puerta exterior de este despacho v en el mejor postor, se rematarán los lorado en \$ 12-00. Una romana grande, en \$ 20-00. Un mostrador pequeño de 3 metros de largo por 83 centímetros de ancho, en \$ 8-00. Una urna grande, en \$ 14-00. Una idem pequeña, en \$ 5-00. Una romana pequeña, en \$ 10-00. Una mesa grande, en \$ 6-00. Una lampara colgante, en \$ 1-00.— Un reloj de mesa, en \$ 3-00. Un quinqué, en \$ 1-00. Once piezas papel para entapizar, en \$ 0-50. Cinco canastas grandes, en \$ 15-00. Ua canasta pequeña, en \$ 0-50. -Tres lámparas de pared. en \$ 3-00. Cinco canastas á \$ 2-00 cada una, en \$ 10-00. Un saco de lúpulo, en 18-00. Una máquina para hacer galleta y otra idem para cortar la misma, en \$ 250-00. Dos barriles vacíos, en \$ 0-20. Un banco, en 0-25. Cuatro canastas viejas, en \$1-00. Treinta y siete cazuelas de hierro, en \$ 37-00. Una romana pequeña, en \$ 1-00 Cuatro cortadores de galleta, á \$ 0-25 cada uno, en \$ 1-00. -Veintidos tablas de amasar pan, en \$ 16-50. Cuatro canoas, en \$ 30-00. Dos baldes, en \$ 1-00. Seis burras de madera, en \$ 3-00. Cinco palas para horno, en \$ 2-50. Una estufa, en \$ 17-00. Una escalera, en \$ 1-00. Dos rastrillos de hierro, en \$ 2-00. Treinta y cinco telas para poner pan, en \$8-75.-Otra romana, en \$ 5-00. Setenta cazuelas 6 moldes para pan, en \$ 3-50. Tres cucharones para harina, en \$ 0-75. Una tijereta sin forro, en \$ 0-50. Una destiladera ó filtro, en 3-00. Dos urnas de lata, en \$ 0-20. Una burra de madera, en \$0-50. Dos vasos de cristal para confites, en \$ 0-50. Un plumero, en \$ 0-25. Veintitrés sacos grandes, en \$ 3-45. Ochenta y nueve sacos vacíos de harina, en \$4-45. Nueve latas vacías de manteca, en \$ 0-45. Cuatro sacos grandes vacíos, en \$ 0-60. Setenta sacos vacíos de harina, en \$ 3-50. Un cajón vacío, en \$1-50. Tres taburetes, en \$ 1-50 Ocho frascos de acido tartárico, en \$ 4-00. Doce idem pequeuos, en \$ 3-00. Un piamo de "H. Kohl" Hamburgo, nuevo, vertical, en buen estado, en \$ 300-00. Una mesa de amasar, en \$6-00. Estos bienes pertenecen al concurso "Juan Urquía é Ibarra," y se venden de orden de este Juzgado para con su producto satisfacer dendas. El que quiera hacer postura,

Juzgado 1º civil y comercio en la instancia.—San José, 12 de enero de 1887.

MANUEL ARGUELLO.

Ramón Loria Iglesias, Secretario.

corriente mes, en la puerta exterior de gro para la salubridad pública, y que

A las doce del miércoles veintiséis de rematará: primero, terreno sito en el este mes, se rematará en la puerta princi- Carmen de Cartago, distrito tercero, canpal de este Juzgado la finca inscrita en el tón primero de la provincia del mismo Registro de la Propiedad, tomo ciento o- nombre; lindante: Norte, calle en mechenta y dos, folio trescientos cuarenta y dio, terreno de Ramona Poveda; Sur; dos, finca número diez y seis mil seiscien- calle en medio, ídem de María Ortiz; tos veinte, "Oriental," asiento número Este, idem de la misma Poveda; y Oestres, que se describe así: casa de diez me- te, idem del Presbitero Joaquín Alvaratros, ochocientos sesenta y ocho milímetros do; mide superficialmente dos mil ciende frente por nueve metros ciento noventa to setenta y ocho varas cuadradas, ey seis milímetros de fondo poco más ó me- quivalentes á quince áreas, veintidos cennos, contruida de adobes, madera de cua- tiáreas y diez y nueve decimetros cuadro, cubierta de teja, con sala, dos cuar- drados; carece de gravámenes, fué adtos, corredor, cocina y sus correspondientes quirida por don José Aguilar y Muñoz paertas y ventanas, ubicada dicha casa en por compra que de él hizo á Juan Salla finca inscrita en el Registro de la Pro- guero Fuentes; se encuentra entre los e-Propiedad, tomo ochenta y cuatro, folio jueces de paz respectivos, sin perjuitrescientos cuarenta y cinco, finca núsa P. Manau & C. El que quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado primero Civil y de Comerprimera instancia. - San José, 11 de enero cio en primera instancia. San José, trece de enero de mil ochocientos ochenta

v siete.

MANUEL ARGHELLO.

Ramón Loria Iglesias. Secretario.

3 v. 2

A las doce del lunes treinta y uno del U. U. de América, vía Limón. bienes siguientes: Un escritorio usado, va- corriente se rematará en el mejor postor y en la puerta le esta Alcaldía, un terreno sembrado de caña dulce, antes de café, constante de tres mil quinientas varas cuadradas, equivalentes á veinticuatro áreas, cuarenta y seis centiareas y doce decimetros cuadrados, sito en el centro de esta villa, distrito primero, cautón te cero de la provincia de Heredia.-Linderos: Norte, calle pública en medio, propiedad de Sebastián Zamora y Manuela Arce; Sur, sdem de María Esquivel; Este, sdem de Eufracia González; y Oeste, calle de por medio, ídem de Antonio Vargas: inscrito sin gravamen en el Registro de la Propiedad, tomo noventa y seis, folio quinientos nueve, finca seis mil trescientos once, asiento uno, Oriental, valorada en cuatrocientos pesos. Pertenece al señor Matías Bolaños Cha-óu, y se vende en ejecución por pesos que como apoderado de don Tranquilino Salas le sigue el Licenciado don Albino Villalobos. Ocurra quien quiera hacer postura, que se le admitirá siende arreglada.

Alcaldía única constitucional.-Santo Domingo, enero 13 de 1887.

SANTIAGO ZAMORA.

Juan C. Bolaños. José Fco. Villalobos.

REGIMEN MUNICIPAL.

Orden de Folicía.

propia y favorable para emprender los trabajos de reparo y composición de las calles y caminos públicos, se previene á los vecinos de los diversos distritos de este cantón que inmediatamente y sin pérdida de tiempo, procedan à componer las cerras de sus posesiones, descuajando los árboles cuya sombra impida que el terreno reciba el beneficio de los rayos solares; que hagan los dsagües necesarios para que las aguas tomen su curso natural y se eviten los pantanos, que á la vez A las doce del día veintimeve del que dificultan el tránsito, son un peli- brerería. este despacho y en el mejor postor se limpien de obstáculos el camino y ro-

zen las yerbas en toda la extensión de sus pertenencias hasta el centro de la vía pública. Asimismo se previene á los habitantes de las poblaciones de cada distrito que afeiten las cercas y limpien las calles que correspondan á sus casas, practicando los desagues Central de varones de esta ciudad. correspondientes, y en fin, que encalen sus habitaciones; todo en el espacio de quince días, contados desde la publicación de esta orden.

Los dueños de posesiones, que trascurrido el término señalado no hubiesen cumplido lo ordenado por esta autoridad, serán penados con la mulcio de exigirles también el costo que MENTE GRATUITA. se hiciere en la ejecución de los trabajos expresados, para lo cual quedan dichos jueces de paz competentemente autorizados.

Jefatura Política del Paraíso, cinco v siete.

TIMOTEO SOLANO.

2 v.—2

ANUNCIOS.

El viernes 21 del corriente, á las 21 p. m. se despachará correo extraordinario para Europa y E. E.

Dirección General de Correos. San José, enero 18 de 1887.

M. G. ESCALANTE.

Aviso.

El que suscribe, queriendo realizar alguna de sus propiedades, vende un terreno situado en San Pedro del Mojón y contiguo á la "Estación Fuentes", con una casa al Sur en la calle real y un patio para beneficiar café, facil de repa-

Otra situada al Norte de la Iglesia del mismo barrio, calle en medio, sembrada de café y constante de dos manzanas, poco más ó menos.

Y una casa pequeña situada en esta ciudad calle de la Fábrica, contigua á la del Licenciado don Félix Montero, propia para una familia pequeña.

Para precio y condiciones entenderse con don Desiderio Oreamuno, en esta

San José, enero 18 de 1887.

JUAN Mª QUIRÓS, Presbitero.

10 v 1

Eusayado en el taller del ferrocarril Siendo la presente estación la más con buen resultado, de venta en Alajuela á cuatro pesos los cuarenta y seis kilogra- cía tiene su despacho en la casa de mos.—Puede verse la muestra en San José en la vinatería de don Miguel Millet.

ENRIQUE SOLERA P.

10. v. 9.

LAS NOVEDADES.

Sombreros AMAZONAS, eleratos, están de venta en esta som- piso bajo.

MANUEL VEIGA.

4. v. 3.

"EL PORVENIR."

Con este nombre se abrirá el lunes 17 del corriente una Escuela de obreros en el local que ocupa la

En ella se cursarán las asignaturas siguientes: Lectura y Ejercicios de lenguaje, Caligrafía, Dibujo artístico, Aritmética, Geometría, Lecciones sobre objetos é Instrucción

Horas de clase: de las 61 á las

LA ENSEÑANZA SERÁ COMPLETA-

Los que deseen matricularse como alumnos, pueden dirigirse á cualquiera de los infrascritos, á cuyo cargo estará la Escuela.

San José, 14 de enero de 1887.

VIDAL QUIRÓS.—MANUEL J. BE-JARANO.—TRANQUILINO CHACÓN.— ELÍAS CASTRO UREÑA.

15. v. 2.

1887

PEDRO LEON PAEZ,

Abogado.

Ha trasladado su bufete á su casa de habitación, calle del Laberinto, número 15, Norte, al lado de la casa del Doctor don Carlos Durán.

San José, 12 de enero de 1887. 5 v.-3.

ESTUDIO DE ABOGADO.

El Licenciado don Ramón Gardon Ramón Quirós Carvajal, calle del Comercio nº 49.

San José, enero 15 de 1887. 5. v. 2.

ANGEL ANSELMO CASTRO

Ha trasladado su bufete á la pieza que gantes y á precios sumamente ba- ocupaba el Alcalde 3º de esta ciudad, don Isidro Marín, casa de don I via D. Sí Isidro Marín, casa de don Luis D. Sáenz,

San José, 3 de enero de 1887.

20. v. 9.

Sales of the sales

s end al Os

000

, CE

68(Z)

pes freeze 108 四日 100 154_

10 M 10 S

e Si-emi

Ope-rest-

dith

e de

105

VILASECA Y DOMENECH

FABRICANTE DE

PAPEL.

Dormitorio de San Francisco, 19 y 21

Pasaje de la Paz, 14. BARCELONA.

NOTA de precios y peso por cada resma de 500 pliegos del papel para cigarros, de las marcas Mariposa y Barba-Azul de las fábricas de José Vilaseca y Domenech.

Nº	1.	Samaño	común	eigarrillo	legiti	mo pe	ectoral		100	á	Ptas.	11	de	3-3	kilos.
15	2.	11	**	**	11	m	aiz				44	11	**	3	48
33	3.	**	11	**			rros				11	10		3-20	
34	*	10.00	**	100	2.0	or	o-zús.				11	10	11		
11	5,		11	**		ta	baco			.,	**	9	-		
11	li.	37.	22	19.9			hilo				10	7-75		2-50	44
23	f.	- 11	,11	. 20	medic	hilo				66	**	7-50	**		11
22	8.	12 E	rolongae	do ,,	blanc	0					17	7-50		3-20	- 14
22	9.	- 11	comun	**	25						44	7-25		3	**
11	10.	**	11	**	paja e	ntre-	fino				10	9		2-50	**
1.8	11.	33	11.	35			superi				24	7-50	**	3-30	
15	12.	**	72	- 31			nte				**	7	**	3-30	100
9.9	13.		** -	. 31]	nasta	de 3a.				11	4	11	3-30	11
3.9	11.	Papel th	orete la i	ministro p	para of	icina	s de G	kobier	an .		11	15	**	8	
**	15.	40	28	**	11	7.5	**	11			22	13		7-20	
75	160	25	,, 3ª	**	**	**	**	21		18	22	11		15	
**	17.		12 40	17	**	24	**	**		**	**	8	**	5-50	**
11	15	Cigarril	lo marca	especial	22227					5.5	2.2	8		3	**
							3								

Al pasar toda orden de pedido, bastará hacer constar el número correspondiente a la clase que se desea.

Los precios anotados, son en mis almacenes y al contado, corriendo de enenta del comitente los naturales gastos de envase, guia, flete y demas que ocurran hasta el destino.

Fabrico también toda clase de papeles con nombre que se solicite y trasparente al agua, lo mismo que el de cigarrillos, que con el le hilo florete y sus especiales en papeles del sello con destino al consumo de los Gobiernos de las Repúblicas de Guatemala, Venezuela, San Salvador, Colombia y Argentina.

La casa surte las subastas del papel del Sello: para Cedulas personales, para Contabilidad de la Hacienda Española, etc. etc.; para láminas y acciones de Sociedades de Crédito. Del producto y elaboración en mis cuatro fabricas. se cuenta en circulación: las acciones del Banco Hispano-Colonial, Compania General de Tabacos de Filipinas, Diputación de las provincias de Vizcaya, Gerona y Lerida; Ayuntamientos de Madrid, Vitoria, etc., etc.

120 v. 73

"LA IBÉRICA."

FABRICA DE JABONES

M. CABALLERO 7 C?

Calle de la Paz, número 28.

[Casa que ocupó la extinguida alfarería.]

Estando para terminar los trabajos de instalación de este unevo establecimiento industrial, los que suscriben tienen el honor de ofrecer al público sus servicios, en la creencia de que no han de ser defraudados los intereses del mismo.

Nos parece inútil hacer recomendaciones respecto á la calidad delos artículos que daremos á luz en breve, por aquello de: Obras son amores y no buenas razones. Sí creemos del caso advertir, que nuestros aparatos y útiles de fabricación son de los más modernos, y de que empleamos materiales superiores.

Los precios serán módicos, y haremos rebajas de consideración en las partidas de alguna importancia; para cuyo efecto los que nos honren con sus encargos pueden dirigirse directamente á esta casa, ó á nuestros exclusivos agentes, los señores Luján & Mata, de esta plaza.

A los que interese avisamos: que hacemos compras de aceites de diferentes clases, y sustancias grasas, como sebo fundido y en rama, a precios convencionales.

San José, enero 18 de 1887.

Zapateros y Talabarteros.

TENERIA DEL RIO TORRES.

Ponemos en conocimiento del público que en el nuevo establecimiento de Tenería del río de Torres, de Müller & Ross se preparan cueros de todas clases, fajas para maquinaria etc., etc., que no admiten competencia en calidad y en daración y á los precios de Norte América y Europa.

Ofrecemos curtir cualquier cuero á satisfacción del dueño. Nuestro depósito y venta de cueros se encuentra en los bajos de la casa de Mr. H. N. Rudd, frente al Parque Central.

También compramos cueros de terneros, chivos y caballos al mejor precio.

> MÜLLER & ROSS, Propietarios.

15 v. 7.

Compañía del Monte Aguacate.

Se convoca á los señores accionistas para la reunión general ordinaria que tendrá lugur el día 2 de febrero á

San José, enero 7 de 1887.

FEDERICO TINOCO. Presidente de la Dirección.

6. v. 5.

PULIDOR COSTA R CA

Construido en la "Fundición de San José", en virtud de patente à favor del Establecimiento.—Existen 12 la 1 p. m., en la oficina del infrascrito, pulidores funcionando en los beneficios de café.

Precio, 8 210.

San José, 22 de diciembre de 1886.

15-11

22202022 2202022

DE

UTILES DE ESCUELA A CARGO DE ECHEVERRIA & CASTRO.

(2, CALLE DE FERNÁNDEZ.—FRENTE AL CORREO.)

NUEVOS UTILES:

PALUZ/E:-Mapa Mundi en dos hemisferios, edición de 1886; iluminado y barnizado, y adornado con láminas de Geografía astronómica y física (rosa de los vientos, estaciones, fases de la Luna, eclipses, magnitud comparada de los planetas, alturas de las printud comparada de los planetas, alturas de las printud comparada de los planetas, alturas de las printudes de		
PALUZIE: Mapa de América, barnizado y montado, con indi- cación de las divisiones políticas, de las principa- les líneas férreas, de las regiones polares etc. Edi-	\$	8-50
PALUZIE: Mapa de Geografia física, para las definiciones de los términos geográficos aplicados á las tierras y á las aguas; barnizado y montado; tamaño menor. Este Mapa es el recomendado en los programas ofi-	"	7-50
PALUZ/E: Mapa de Geografia fisica, igual al anterior, pero	33	3-00
de mayores dimensiones	"	7-50
Comprenden dibujo, líneas y medidas, formas y sólidos, zoología, botánica, etc., etc.—Láminas iluminadas, en cartón, cada colección de 13 lá-		
minas	22	20-00
ABACOS finos, pie de nogal, tamañol mayor.	331	5-75
ABACOS pequeños	22	1-40
FORMAS geométricas, de tiguras planas y sólidos. RAÍZ CUBICA, cajitas con formas para extraer la raíz cú-	,;	4-75
bica	11	1-00
SECCIONES Cónicas (formas de)	77	3-25
BRUJULAS de escuela, de tope	. 27	1-00
BRUJULAS de escuela, sin tope	33	0-85
IMANES de cuatro y media pulgadas.	27	0-70
TERMOMETROS de mercurio, forrados en latón	13	0-70
BALANZAS para cartas con sus correspondientes pesas y ca-		
ja de nogal	22	10-00
DECAMETROS, cinta acero	22	5-00
DECAMETROS, cinta metálica.	2.5	4-00
PAPEL cuadriculado, para dibujo y escritura, la resma	22	2-25
EL MISMO, al menudeo, cinco pliegos por. A. GÓMEZ CARRILLO.—Estudios históricos de la América	72	0-05
Central, á	22	1-25
LECTOR AMERICANO libro I., á	72	0-40
" " " " " " " " " " " " " " " " " " "	22	0-55
,, III.,á	15	0-70

San José, 20 de octubre de 1886.